

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes.	8	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª d l pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del día 23 de Abril.)

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1284

SECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS CARRETERAS

Según me participa el señor Ingeniero Jefe de Obras públicas, se han realizado los libramientos expedidos por la ordenación de pagos del Ministerio de Fomento para efectuar el de los expedientes de expropiación que en el término municipal de Rute motiva la construcción de la rampa de unión de la carretera del kilómetro 107 de la de Montoro á Rute á la de Encinas Reales á Priego con los caminos de Cabra y Lucena.

En su virtud, he señalado el día 5 de Mayo próximo para que se verifique el pago en las Casas Consistoriales de Rute, con sujeción á lo prescrito en los artículos 61 y siguientes del Reglamento sobre expropiación forzosa de 13 de Junio de 1879, y dispues-

to que se publique la lista de los interesados, á quienes el Alcalde de dicho pueblo se dirigirá individualmente, dándoles conocimiento del día, hora y local en que ha de celebrarse el acto.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento del citado artículo 61 del Reglamento.

Córdoba 23 de Abril de 1908.—El Gobernador, MANUEL CANO Y CUETO.

Lista que se cita.

Herederos de D. Francisco Ariza.
D.ª Luisa Ramírez.
Herederos de D. Antonio Mangas.
D. Juan Repullo García.
D. Juan Antonio Eclja.
D.ª Ana Tirado.
Herederos de D. Antonio Toro.
D. Abundio Molina.
D.ª Bruna Molero.
Viuda de D. Antonio Toro.
D. Pedro Molina.
D. Alfonso Quevedo.
D. Librado Tenllado.
Herederos de D. Francisco-López.
D.ª Purificación Ortuño.
D.ª Rosario Campos.
D. Agustín Torcuato Cruz.
D. Francisco Pérez Herrero.
D. Mariano Navajas.
D. Rafael Moscoso Porras.
D. José Prados, perito de los propietarios.

D.ª Sebastiana Molina Padilla.
D. Agustín Tirado Cruz.
D. Valeriano Pérez Jiménez.
D. Mariano Pérez Jiménez; y
D.ª Isabel Ramírez Gutiérrez.

Núm. 1285

SECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS CARRETERAS

Según me participa el señor Ingeniero Jefe de Obras públicas, se han realizado los libramientos expedidos

por la ordenación de pagos del Ministerio de Fomento para efectuar el de los expedientes de expropiación que en el término municipal de Rute motiva la construcción de la carretera del kilómetro 109 de la de Montoro á Rute á la de Encinas Reales á Priego.

En su virtud, he señalado el día 4 de Mayo próximo para que se verifique el pago en las Casas Consistoriales de Rute, con sujeción á lo prescrito en los artículos 61 y siguientes del Reglamento sobre expropiación forzosa de 13 de Junio de 1879, y dispuesto que se notifique á los propietarios don Antonio Tejero Campos, don Juan Ramírez Pérez, don Antonio Jiménez Nadeles, don Francisco Arcos Ruiz y al perito tercero en discordia don Manuel Siendones Aguilar, interesados en dichos expedientes, dándoles conocimiento del día, hora y local en que ha de celebrarse el acto.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento del citado artículo 61 del Reglamento.

Córdoba 23 de Abril de 1908.—El Gobernador, MANUEL CANO Y CUETO.

Sección provincial de Pósitos CORDOBA

Circular núm. 1274

La Agencia ejecutiva de la Delegación Regia de Pósitos, en uso de sus atribuciones, ha nombrado Agente ejecutivo para el Pósito de Montemayor, de esta provincia, á don Angel Rodríguez Calvo, para que haga efectivo el reintegro de las cantidades que existen pendientes en aquel establecimiento.

Lo que se hace público en este periódico oficial á los efectos del art. 12 de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.

Córdoba 21 de Abril de 1908.—El Jefe de la Sección, Carlos Morales.

Circular núm. 1274

La Agencia ejecutiva de la Delegación Regia de Pósitos, en uso de sus atribuciones, ha nombrado Agente ejecutivo y Auxiliares, respectivamente, para el Pósito de Palma del Río, de esta provincia, á don Lucio Torres Morilla, don Hermenegildo Murillo Barbancho y á don Santos Carnicer Ibáñez, para que hagan efectivo el reintegro de las cantidades que existen pendientes en aquel establecimiento.

Lo que se hace público en este periódico oficial á los efectos del art. 12 de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.

Córdoba 21 de Abril de 1908.—El Jefe de la Sección, Carlos Morales.

Circular núm. 1274

La Agencia ejecutiva de la Delegación Regia de Pósitos, en uso de sus atribuciones, ha nombrado Agente ejecutivo para el Pósito de Santaella, de esta provincia, á don Francisco Escobar Fiscer, para que haga efectivo el reintegro de las cantidades que existen pendientes en aquel establecimiento.

Lo que se hace público en este periódico oficial á los efectos del art. 12 de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.

Córdoba 21 de Abril de 1908.—El Jefe de la Sección, Carlos Morales.

ESTADÍSTICA GENERAL DE LA B

PARTE P

BENEFICENCIA PARTICULAR.- P

FUNDACIONES

Número de orden.	NOMBRE DE LOS FUNDADORES	SU OBJETO	FECHA en que se instituyeron.	PUEBLO en que radican.	NOMBRE DE LOS PATRONOS	FECHA de la clasificación
1	Alonso Gómez Salvador	Limosna	"	Aguilar	Junta provincial de Beneficencia ...	"
2	Diego García Herrero	"	"	Idem	"	"
3	Gonzalo Rodríguez Escañuela	"	"	Idem	"	"
4	Diego Fernández Uceda	"	"	Idem	"	"
5	Cristóbal y Ana León Guerrero	"	"	Idem	"	"
6	Cristóbal García Capote	"	"	Idem	"	"
7	Hospital de Caridad	Hospitalidad	3 Agosto 1679.	Idem	Junta particular	"
8	Beneficencia	"	"	Idem	"	"
9	Casa Asilo	"	"	Idem	"	"
10	Diego de Vieza	"	"	Idem	"	"
11	Ayuntamiento	"	"	Idem	"	"
12	Diego de Uceda y Fernán Sánchez	Dotes	"	Idem	"	"
13	Obra pía de caridad	Limosna	"	Idem	"	"
14	Obra pía Casa Cuna	Expósitos	"	Idem	"	"
15	Obra pía Caudal de presos pobres	Limosna	"	Idem	"	"
16	Juan Lavado Poveda	Se ignora	"	Idem	"	"
17	Cristóbal de Cuevas	"	"	Idem	"	"
18	Antón Sancho Calvo	"	"	Idem	"	"
19	José Noveli	"	"	Idem	"	"
20	Juan Ruiz Carmona	"	"	Idem	"	"
21	Alonso González Maestre	"	"	Idem	"	"
22	Pedro é Isidoro de Aguilar	"	"	Idem	"	"
23	Pedro Muñoz Menor	Limosna	"	Adamuz	Junta provincial de Beneficencia ...	"
24	Juan de Heredia	Se ignora	"	Idem	"	"
25	María del Cerro	Limosna	"	Idem	"	"
26	Pósito Pío	Se ignora	"	Idem	"	"
27	Bartolomé Alejandro	Limosna	"	Idem	Junta provincial de Beneficencia ...	"
28	Pedro Antonio Santefimia	Se ignora	"	Idem	"	"
29	Beneficencia	Limosna	"	Idem	"	"
30	Miguel Bueno Arriero	"	"	Idem	"	"
31	Beneficencia	"	"	Almodóvar	"	"
32	Hospital de Santa María de Gracia	"	"	Idem	"	"
33	Colegio del Espíritu Santo	Instrucción	"	Baena	D. Francisco de Viguera	"
34	Hospital de Jesús Nazareno	Hospitalidad	"	Idem	Ayuntamiento	"
35	Instituto de las Hermanas de los pobres	"	"	Idem	"	"
36	Simón Pedro Colodrero	Se ignora	"	Idem	"	"
37	Diego Fernández de Córdoba	Dotes	"	Idem	"	"
38	Beneficencia	Limosna	"	Idem	"	"
39	Obra pía de Expósitos	Expósitos	"	Idem	"	"
40	Hospital de San Antonio	Hospitalidad	"	Belalcázar	Junta provincial de Beneficencia ...	"
41	María Gómez de Córdoba	Dotes	"	Idem	"	"
42	Juan de Soto Alvarado	"	"	Idem	"	"
43	Hospital de San Juan de Dios	Hospitalidad	30 Dic. 1779.	Benamés	"	"
44	Beneficencia	Limosna	"	Idem	"	"
45	Hospital de Juan de Lara	Hospitalidad	"	Idem	"	"
46	Obra pía de Juan Bernuy	Misas y limosnas	"	Idem	"	"
47	Luisa Jacinta Fernández de Córdoba	"	"	Idem	"	"
48	Juan Manuel de Lara	"	"	Idem	"	"
49	Fernando Notario Hidalgo	Dotes	"	Bujalance	"	"
50	Francisco García Belmez	"	"	Idem	"	"
51	Isabel Cantarero	"	"	Idem	"	"
52	Manuel Aguilera	"	"	Idem	"	"
53	Marina de Priego	"	"	Idem	"	"
54	Benito Serrano	"	"	Idem	"	"
55	Juan Rojas Sandoval	"	"	Idem	"	"
56	Antonio Muñoz	"	"	Idem	"	"
57	Obra Pía de Varas	Cultos	"	Idem	"	"
58	Beneficencia	Limosna	"	Idem	"	"
59	Juan López Caballero	Dotes	10 Marzo 1615	Idem	"	"
60	Alonso Martín de la Cerda	Limosna	"	Idem	"	"
61	Nuestra Señora de las Angustias	"	"	Idem	"	"
62	Colegio de Educandas	Instrucción	"	Idem	Catalina Ripoll	"
63	Hospital de San Juan de Dios	Hospitalidad	"	Idem	Ayuntamiento	"
64	Simón de Torres	Limosna	7 Dic. 1670...	Idem	D. Juan Luis Velasco	"
65	El mismo	Dotes	"	Idem	El mismo	"
66	Lorenzo Martínez	"	"	Idem	"	"
67	Caudal de Ntra. Señora de la Concepción	Limosna	"	Idem	"	"
68	Martín Ojeda	Dotes	"	Idem	"	"
69	Bartolomé Serrano	"	"	Idem	"	"
70	María Antonia Notario	"	"	Idem	"	"
71	Juana y Elvira Morente	"	"	Idem	"	"
72	Diego Ruiz	"	"	Idem	"	"
73	Bartolomé Díaz Cerero	"	"	Idem	"	"
74	Benito Antonio de Priego	"	"	Idem	"	"
75	Baltasar de Martos	Se ignora	"	Idem	"	"

PROVINCIA DE CÓRDOBA

RENTAS

(Continuará)

Ayuntamientos

CORDOBA

Núm. 1268

Resuelto por la Municipalidad de mi presidencia contratar en subasta pública las obras necesarias para la construcción de un grupo de bovedillas de párvulos en el cementerio de la Salud, se anuncia la licitación de dicho servicio por término de quince días, cuyo acto deberá tener efecto á las quince horas del martes 5 de Mayo próximo, en el despacho oficial de estas Casas Consistoriales, con las formalidades legales establecidas para estos casos y con arreglo al presupuesto y condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

El tipo para la subasta se fija en la cantidad de 2.352'65 pesetas á que por todos conceptos asciende el presupuesto pericial de indicadas obras, debiendo presentarse las proposiciones en el transcurso de la media hora anterior á la fijada para la celebración de la subasta por personas que tengan aptitud legal para contratar, en pliegos cerrados y extendidos en papel de la clase undécima, á las cuales se acompañará, además de la cédula personal del licitador, resguardo que acredite haber consignado en la Depósito municipal la suma de 117'65 pesetas en concepto de fianza provisional, redactándose aquellas con arreglo al siguiente

Modelo

Don F. de T., vecino de..., domiciliado en la calle de..., número..., como justifica con la cédula personal que acompaña, enterado del presupuesto y condiciones facultativas y económicas bajo las cuales se contratan las obras de construcción de un grupo de bovedillas de párvulos en el cementerio de la Salud, aceptándolas en todas sus partes, y sometiéndose á su cumplimiento, se obliga á realizar dichas obras por la cantidad de.... (tantas pesetas por letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

Los licitadores que en representación de otras personas formulen proposiciones, presentarán copia de la escritura que los capacite para gestionar á nombre de sus poderdantes, bastantada precisamente por el señor Regidor Síndico don José Carretero Serrano.

Lo que se anuncia al público para la general inteligencia; advirtiéndose que los interesados que constituyan depósitos y no produzcan proposición ó la formulen sin atemperarse al anterior modelo, perderán el 50 por 100 del importe de aquel, como asimismo que el plazo para la terminación de las obras será de dos meses, cuyo importe se abonará tan pronto como sea aprobada por el Excmo. Ayuntamiento la recepción provisional de las obras, quedando obligado el rematante á abonar el gasto que origine la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Córdoba 21 de Abril de 1908.—A. Pineda.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 1258

Don José Muñoz Bocanegra, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que en las diligencias de apremio para hacer efectivas las costas impuestas á doña Matilde Genoveva González y Martínez, he mandado sacar á pública subasta, por tercera vez, la finca siguiente, propia de su marido don Juan Antonio Gamero y García:

Una casa situada en la calle Prietos, de la villa de La Rambla, señalada con el número trece; que linda por su derecha entrando con la número quince de María Sebastiana Estrada, por la izquierda con la número once de Juan de Dios Gómez y por la espalda con la casa número sesenta y cinco de la calle Gonzalo Martín, de don Manuel Sánchez Junta; tiene una superficie de trescientos cuarenta metros y cincuenta decímetros cuadrados, con sus oficinas correspondientes, y ha sido tasada en la cantidad de mil cuatrocientas pesetas.

Cuyo remate tendrá lugar simultáneamente en la sala Audiencia de este Juzgado y en el de La Rambla, el día diez y seis de Mayo próximo, á las dos de la tarde, bajo las condiciones siguientes:

Primera. El presente remate se celebrará sin sujeción á tipo, admitiéndose por tanto proposiciones cualquiera que sea la cantidad que se ofrezca, pero no se aprobará el remate hasta que sean cumplidos los requisitos que la ley exige en estos casos.

Segunda. Para tomar parte en la subasta será indispensable consignar previamente la cantidad de ciento cuarenta pesetas, importe del diez por ciento del precio en que fué tasada dicha finca.

Tercera. Los títulos de propiedad que existen se hallan de manifiesto en la Escribanía del actuario, donde podrán ser examinados por los que deseen interesarse en la subasta, sin tener derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Córdoba á veinte de Abril de mil novecientos ocho.—José Muñoz Bocanegra.—El Escribano, Teodomiro Fernández.

Núm. 1266

Doctor don José Muñoz Bocanegra, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Francisco Ruiz García, para que en el término de diez días, á contar desde su inserción en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo se instruye por violación; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, así civiles como militares y de la policía judicial, procedan á la busca y captura de di-

cho procesado, que es de treinta y tres años, natural de Villa del Río y vecino que fué de esta ciudad, cuyas demás circunstancias se ignoran, el que caso de ser habido, será puesto, con las seguridades convenientes, en la cárcel de esta ciudad, á mi disposición.

Dada en Córdoba á veinte de Abril de mil novecientos ocho.—José Muñoz Bocanegra.—El actuario, Teodomiro Fernández.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 1264

Don José James Becerra, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se presente ante este Juzgado el procesado por delito de lesiones Juan José Garnica Páez, de treinta y tres años de edad, soltero, minero, hijo de José y María, natural de Puebla del Maestre, vecino de Fuente de Cantos, con instrucción y sin antecedentes penales, cuyo paradero se ignora, á responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á ley.

A la vez requiero á los señores Jueces de instrucción, así como á las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de expresado procesado, y en el caso de ser habido sea conducido á mi disposición, á la prisión preventiva de este partido.

Dada en Fuente Obejuna á veinte de Abril de mil novecientos ocho.—José James.—El Escribano, Fernando Angel.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se inserta á continuación la parte dispositiva de la Real orden de 7 de Febrero de 1906, publicada en este BOLETIN el día 13 del mismo mes año.

Dice así:

«Las Corporaciones provinciales y municipales están obligadas á satisfacer todos los gastos de las subastas que se declaren desiertas, con arreglo igualmente á los artículos 8.º y 23 de la referida Instrucción.

«Las expresadas Corporaciones están obligadas á satisfacer los derechos de inserción en los periódicos oficiales de todas las subastas que resulten desiertas, por no haber motivo que aconseje la excepción de este pago.

«Debe recordarse que las Corporaciones son las que deben abonar en

«primer término todos los gastos de las subastas inexcusablemente, á reserva de reintegrarse, cuando exista rematante, de los gastos ocasionados por la subasta en que hubo «postor.»

En la imprenta del «Diario de Córdoba», Letrados 18, se hallan de venta los impresos siguientes:

REPARTIMIENTO

de consumos y lista cobratoria.

Cédulas de apremio de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

PRESUPUESTOS

RELACIONES

juradas para edificios y solares.

CUENTAS

de caudales y de ordenación.

LOS LIBROS

borradores de Ingresos y Gastos.

Listas de embarque

con arreglo al último modelo.

LOS EXPEDIEN

tes para guardas jurados.

Los poderes para

clases pasivas, residentes en Córdoba y fuera.

Presupuestos

de gastos é ingresos carcelarios.

DECLARACIONES

de alta y baja de industrial.

RECIBOS

para la cobranza del impuesto de consumos.

FILIACIONES

con arreglo al nuevo modelo oficial, se hallan de venta en la imprenta del «Diario de Córdoba», Conde Cárdenas, núm. 18.

Imprenta del Diario de Córdoba.